

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 189

CONTENIDO: DECRETO NRO. 312/2005 - EXENCION TASAS VECINOS POR OBRA CONSTRUCCION DEL CRUCE CUATRO BARRERAS.

Publicado el 16-02-2005

SAN ISIDRO, 07 de Febrero de 2005

DECRETO NUMERO: **312**

VISTO lo informado a fojas 28/29 por la Dirección General de Rentas, referente a la eximición de las tasas municipales a los inmuebles frentistas y a comercios afectados por la construcción del túnel con cruce carretero de las Cuatro Barreras, de la Ciudad de Beccar; y

Considerando:

QUE debido a la iniciación de ejecución de las obras en cuestión, los frentistas involucrados en el cierre temporario de calles deben modificar inevitablemente sus modos de vida, viéndose perjudicados por ruidos molestos, dificultad para acceder a sus viviendas y otros tantos inconvenientes que no pueden ser evitados, agravándose en el caso de los comercios, por la merma de circulación peatonal y vehicular;

QUE por tales razones se propone eximir del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a los inmuebles afectados por las obras referidas;

QUE cabe aclarar que si alguna cuenta corriente perteneciente a un inmueble indicado en la zona antes citada resultara adjudicatario del 1°, 2° o 3° premio al cumplimiento establecido por Ordenanza 7854 durante el período de exención establecido en la presente, siempre y cuando al momento del sorteo no posea deuda al 31 de diciembre de 2004 o haya consolidado la misma mediante plan que se encuentre al día, no perderá el derecho a la obtención del premio con el acrecentamiento establecido en el artículo 6° del dictado texto legal;

QUE también se propone eximir del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, Derechos de Publicidad y Ocupación de la Vía Pública a los locales comerciales ubicados en Avenida Centenario desde el n° 2300 al 2700 inclusive y la calle Marte desde el nro. 02 al 70;

QUE dado el carácter del tema en tratamiento, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente, “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

////

////

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, a los inmuebles frentistas afectados por
la construcción del túnel con cruce carretero de las Cuatro Barreras de la Ciudad de Beccar,
cuyos datos catastrales son los siguientes:

Circ.	Sec.	Frac.	Manz.	Parcelas
VIII	C	-	81	1 a 2-2zz-3 a 8;
VIII	C	-	83	1-2 a-4 a 6;
VIII	C	1	-	1 B-3B-4;
VIII	C	-	80	1-2 A-2 B-3 A-3 B;
VIII	B	-	95	18-18F-20-21 A-23-24 B-25 A-26 a 29;
VIII	B	-	96	1-2 A-2 B-3 C-3D- 4 a 8-11.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que si alguna cuenta corriente perteneciente a uno de
***** los inmuebles comprendidos en el artículo 1° del presente resultara
adjudicatario del 1°, 2° o 3° premio al cumplimiento establecido por Ordenanza 7854
durante el período de exención establecido en la presente, siempre y cuando al momento del
sorteo no posea deuda al 31 de diciembre de 2004 o haya consolidado la misma mediante
plan que se encuentre al día, no perderá el derecho a la obtención del premio con el
acrecentamiento establecido en el artículo 6° del dictado texto legal.-

ARTICULO 3°.- Exímese del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias,
***** Derechos de Publicidad y Ocupación de la Vía Pública, a los locales
comerciales ubicados en las siguientes arterias y numeración:
Avenida Centenario desde el n° 2300 al 2700 inclusive y la calle Marte desde el nro. 02 al
70.-

////

////

ARTICULO 4°.- El beneficio que se otorga en el presente comprenderá desde la 1° Cuota ***** del Ejercicio 2005, extendiéndose hasta la finalización la obra prevista para el día 31 de octubre del corriente.-

ARTICULO 5°.- Acredítase a futuros pagos y/o a la deuda que existiera en cada cuenta ***** corriente involucrada, los montos que hubieran sido cancelados en concepto de estas tasas y/o derechos por el período eximido por el presente.-

ARTICULO 6°.- El presente se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
